



mente era el q. tubo garante del pago de cer-
 quitare el, o mal bien, a quien se arrendo el
 Duffio, para de este modo asegurar el dueño
 sus intereses. Por eso a otros extremos - Lize
 los documentos y ~~se hallaron~~ se hallaron
 en el Ayuntamiento ~~de esta villa~~ de esta villa
 firmo por sí sola, subscribiendole subor. Previ-
 dente, y lo dirigio a V. para su aprovacion,
 que tubo efecto el 10 de Mayo de 1859, en el que
 se instruyó a partida de 1500 d. de arquiler
 de casa L. uncha para dos años. La Corporacion
 no pudo incorporar el importe de dos. Previ-
 puestos en el Mayo para el 1859, como se prevenia
 al aprobar el hecho por solo la Junta local,
 por q. este se aprobó un meso tiempo despues de
 citarlo al del Ayuntamiento, segun va dicho y,
 aparece de su final. repetición ya citada,
 mal claro o mejor dicho, porque el tiempo
 transcurrido para el año 1859, se aprobó en lo de
 Dhe. del 18, y el de la Junta para el mismo
 año 1859, e 16 de su mes. de Mayo: ni pudo ha-
 cerlo por adición, en razón i. q. no se tubo noticia
 de tal documento, que como queda dicho, se firmo
 sin su conocimiento, y ni siquiera se sabia de su exis-
 tencia, luego no es de esta Corporacion la razonabili-
 dad, si la hubiere, de semejante omision. En con-
 secuencia de todo lo expuesto, acordó el Ayunta-
 miento se haga Certificacion de este particular,
 que remita, como informe, a la Junta sup. de In-
 tencion primaria de la Gov. para que se conven-
 ga de la pureza con q. se ha obrado en este
 asunto, y de no haber mediado intencion ni

